

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón  
Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretaria Gral. en funciones: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz  
Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero

Excusa su asistencia D. Miguel Ángel Blanco Pastor.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y cinco minutos terminando a las diez horas y veinte minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 16 de agosto, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad, aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Población</b>	<b>Baremo</b>	<b>Tipo Plaza</b>	<b>Precio</b>
Amando Camino Prieto	Guaza de Campos	75	Válido	892,50 €
M <sup>a</sup> Teresa Morejón Hernando	Monzón de Campos	141	Válida	892,50 €
M <sup>a</sup> Piedad Alonso Gómez	Venta de Baños	170	Válida	892,50 €
Santos Monge Esguevillas	Venta de Baños	113	Válido	892,50 €

La lista de reserva de plazas de grado 1 y 2 no ha cambiado, y queda de la siguiente forma:

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Apolonia Soto Gallardo	Itero de la Vega	191	Grado 1	940 €
Esther Herrador Herrador	Autillo de Campos	153	Grado 1	940 €
Isabel Montes Tejedor	Valderrábano	116	Grado 1	940 €
Verónica Paredes Calonge	Frechilla	198	Grado 2	980 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENORES A SU CARGO 2016

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales el convenio entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia para el mantenimiento de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo 2016, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"De una parte el Ilmo. Sr. D. ALFONSO POLANCO REBOLLEDA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,

De otra la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excmo. Diputación Provincial de Palencia,

Ambos, en nombre de las Entidades que representan y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**EXPONEN**

La Ley 16/2010 de 20 de Diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León estructura el sistema de acción social, y contempla acciones dirigidas a colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de género.

El Decreto 5/ 2000, de 13 de Enero crea la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato en Castilla y León.

El Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres y contra la violencia de género en Castilla y León (2013-2018) recoge la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Por otra parte el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Palencia establece como uno de sus objetivos específicos mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de su Centro de Acogida sito en la misma localidad, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer.

Se considera la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia como el mecanismo jurídico más adecuado

para establecer el marco de colaboración de la Diputación Provincial al sostenimiento de la Casa de Acogida del Ayuntamiento de Palencia y a la gestión del sistema de atención a las usuarias y demandantes de este servicio a través de sus equipos técnicos.

Por todo ello ambas partes acuerdan suscribir dicho convenio que se registrará por las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

#### SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

El Ayuntamiento de Palencia es titular de una Casa de Acogida para Mujeres, ubicada en el municipio, cuya gestión y financiación asume con independencia de las colaboraciones técnicas o financieras que pueda recabar de otras administraciones.

La Diputación Provincial de Palencia aporta la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y dos Euros 7.252 € para colaborar al sostenimiento de la Casa de Acogida.

Esta Institución libraré su aportación en el momento de la firma del Convenio, previa presentación de la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1- El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

A) Que el Centro de Acogida de él dependiente, con un total de 7 plazas, acoga temporalmente a mujeres y a sus hijos/as sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y abandono), procedentes de esta Capital, de la Provincia de Palencia o de cualquier otra provincia de Castilla y León, cuando por circunstancias especiales sean derivadas.

B) En la publicidad que el Ayuntamiento realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que estas se realizarán en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Palencia.

C) El Ayuntamiento de Palencia, justificará la cantidad aportada por la Diputación de Palencia en el primer trimestre de 2017, mediante certificación a 31 de diciembre de 2016, extendida por la Interventora, comprensiva del estado de ingresos y gastos del mantenimiento de la Casa de Acogida.

2. - La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

A) Colaborar con su equipo técnico en cuantas actuaciones relacionadas con este Servicio pudiera ser requerido, en relación con la atención de personas procedentes de la provincia.

B) Prestar la cooperación necesaria para conseguir el buen funcionamiento de la casa de acogida, fomentando la colaboración entre ambas instituciones.

Asimismo el personal de las dos administraciones adscritos a servicios sociales básicos y específicos de atención a la mujer colaborará con el personal de la casa de acogida en la atención y seguimiento de las mujeres coordinando actuaciones, facilitando asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residan temporalmente en la casa y estableciendo proyectos de intervención con cada una de ellas.

#### CUARTA.- SEGUIMIENTO.

Un equipo formado por dos personas en representación de cada entidad.

Se reunirá, al menos, una vez al semestre o cuando sea requerido por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del convenio y conocerá las actuaciones llevadas a cabo por el Centro.

El equipo de seguimiento podrá interpretar el contenido del presente convenio en aquellos puntos en que su aplicación presente duda, y formulará a las partes las propuestas de modificación del mismo que juzgue pertinente, así como de continuidad en ejercicios sucesivos.

#### QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCION.

El presente convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016. No obstante este convenio se podrá extinguir cuando concurra alguna de las causas contempladas en el Art. 55 del Decreto 13/1990 que regula el sistema de acción social.

Cuando la extinción se produzca por incumplimiento total o parcial del mismo, la parte perjudicada podrá exigir las responsabilidades correspondientes.

#### SEXTA.- DERECHO APLICABLE.

En lo no previsto en la Ley de Servicios Sociales, en sus Normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar de este convenio. Palencia a de de 2016."

#### CULTURA

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CELEBRACIÓN DEL 28 FESTIVAL DE CORTOMETRAJES DE CINE ESPAÑOL.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura el convenio entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la celebración del 28 Festival de Cortometrajes de Cine Español, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la

Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B y en su nombre y representación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad.

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2016.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo viene celebrando un Festival de Cortometrajes de Cine Español, que este año alcanza la vigésimo octava edición.

Que la Diputación de Palencia es consciente de la importancia del Festival de Cortometrajes de Cine Español de Aguilar de Campoo, avalada por más de veinte años de experiencia y reconocida en los circuitos de cine tanto nacionales como internaciones, y de la repercusión que este evento tiene no sólo para la comarca de Aguilar de Campoo, sino para la promoción cultural, turística y económica de toda la provincia.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, potenciar el Festival de Cortometrajes, que contará en esta edición con la presencia de un Jurado de reconocido prestigio y con la participación de importantes directores de cortometrajes tanto nacionales como internacionales, así como con la presencia de conocidos actores del cine español.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera.- Objeto**

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la realización del 28 Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo que se desarrollará en la citada localidad durante el mes de diciembre de 2016.

##### **Segunda.- Gastos subvencionables**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### **Tercera.- Compatibilidad**

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Cuarta.- Obligaciones de las partes**

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 27.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 27.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a organizar el 28 Festival de Cortometrajes, asumiendo su presupuesto, organización y difusión del mismo.

#### **Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo**

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### **Sexta.- Justificación de los gastos**

El Ayuntamiento justificará el total de los pagos realizados con cargo a la subvención antes del 1 de marzo de 2017, debiendo asimismo de presentar declaración de que el total de los gastos del citado programa supera al de las aportaciones recibidas por las diversas Instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los modelos que tiene aprobados esta Diputación.

Igualmente deberá de presentar certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En el mismo plazo 1 de marzo de 2017 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 27.000 €.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### **Séptima.- Publicidad**

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

### **Octava.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 1 de marzo de 2017.

### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

### ACCIÓN TERRITORIAL

### DACIÓN DE CUENTA DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de varios Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obra (1), de fecha 5 de agosto de 2016, actas de recepción (1), de fecha 5 de agosto de 2016 y devoluciones de fianzas (2) de fechas 26 y 29 de julio de 2016.

### PERSONAL

### CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Visto el expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (decreto de 7 de julio de 2015), acuerda, por unanimidad, aprobar la convocatoria para cubrir, mediante oposición, una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de naturaleza funcionarial, de conformidad con las siguientes:

## B A S E S

### PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de naturaleza funcionarial en la Diputación Provincial de Palencia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, categoría Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

La convocatoria es mediante sistema de acceso libre.

La plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A2, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

La plaza tiene asignado el Complemento de Destino Nivel 23 y está dotada con un complemento específico de 11.935,29 euros anuales.

### SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.-Para tomar parte en la convocatoria será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español/a o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, según establecen las Directivas Comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

### TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente los interesados deberán formular la petición concreta de que se efectúen las adaptaciones necesarias de medios o tiempos para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección en igualdad de condiciones.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

Los derechos de examen se fijan en 21 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco CEISS con el nºES78-2108/2401/6000/3100/3666. Los derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en paro sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de 1ª categoría estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración

el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación aprobará mediante Resolución las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia

Terminado el plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta Resolución que será publicada en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, y el lugar, fecha y hora del primer examen.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el B.O. de la Provincia en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación.

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1.- El Tribunal Calificador, estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación

Presidente: -Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial

Vocales: -Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial

- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado

-Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León

Secretario: -Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, Titulares o Suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. El Tribunal podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolos previamente en conocimiento de los aspirantes.

5.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

#### SEXTA .- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

6.1.- El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H" En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas:

A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST. - Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 70 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días.

B) SEGUNDO EJERCICIO: TEÓRICO.- Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de tres temas del temario de la Convocatoria elegidos al azar por el Tribunal teniendo en cuenta que uno será de la parte general y los otros dos de la parte especial (materias específicas), uno de cuales será del 1 al 24 y el otro del 25 al 48.

El tiempo de duración del examen será como máximo de tres horas.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico.

Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación que se otorgue a cada uno de ellos el cociente que resulte de dividir el total de las puntuaciones otorgadas entre el número de asistentes y la puntuación total del ejercicio el cociente que se obtenga de dividir la suma de las puntuaciones de los temas entre el número de temas a desarrollar.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del ejercicio de carácter práctico

C) TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.- Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre el temario anexo.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas y para su realización se podrá utilizar una calculadora no programable.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL.

7.1.- Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

7.2.- El Tribunal formulará propuesta, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), para asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de que se produzca alguna de la siguientes circunstancias:

a) Renuncia expresa o fallecimiento de algún aspirante que ha superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.

b) No presentación del aspirante que ha superado el proceso selectivo de la documentación exigida o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o para cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia hasta el 31-12-2019.

7.4.- Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en este plazo, en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del D.N.I. o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, de la Titulación que haya servido para tomar parte en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el acto de la toma de posesión deberá presentar:

- Declaración de no desempeñar otro puesto en otra administración pública ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Antes de la toma de posesión, el aspirante propuesto, deberá someterse a un reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

## DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **ANEXO - TEMARIO**

### **PARTE GENERAL**

1. Principios Generales de la Constitución Española de 1978.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. El Régimen Local español: entidades que comprende. Elementos del Municipio. Concepto y fines de la provincia.
4. La organización provincial: Organización y competencias.
5. Órganos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente. La Junta de Gobierno. El Pleno. Competencias de cada uno de ellos.
6. Funcionamiento de los Órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas. Notificaciones y Acuerdos. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia.
7. El acto administrativo: clases y elementos. Efectos, notificación y publicación
8. El procedimiento administrativo: definición, clases e iniciación.
9. El procedimiento administrativo: ordenación, instrucción y terminación e iniciación.
10. Los bienes de las Administraciones Públicas. Clases y Régimen Jurídico de los mismos.
11. El personal al servicio de la Administración Local: Clasificación. El régimen disciplinario: Clases de faltas y sanciones.
12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

- Tema 1.** La organización técnico-administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Palencia. La asistencia y cooperación técnica a los municipios.

- Tema 2.** Los planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Palencia. Normativa. Tipología y características de los proyectos incluidos.
- Tema 3.** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público. Pliegos de cláusulas administrativas particulares. Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Normativa aplicable a la obra civil.
- Tema 4.** El Contrato de Obras. La ejecución del Contrato de Obras. La comprobación del replanteo. El Acta de Comprobación de Replanteo: Reglas y Efectos. Ejecución de las Obras y Responsabilidad del Contratista. Fuerza Mayor: Casos y Procedimiento.
- Tema 5.** El Contrato de Obras. La dirección facultativa: funciones, competencias y responsabilidades. Mediciones en las obras públicas.
- Tema 6.** El Contrato de Obras. Modificación del contrato de obras. Obligatoriedad, unidades de obra nuevas. Tramitación del expediente de modificación, continuación provisional de las obras. El precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.
- Tema 7.** El Contrato de Obras. Cumplimiento del Contrato de Obras. Recepción y Plazo de Garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. El Acta de Recepción. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.
- Tema 8.** Proyectos de Obras. Necesidad de realizar proyectos. Clasificación de las Obras. Contenido de los proyectos y Responsabilidades. Obra Completa. La supervisión de Proyectos
- Tema 9.** Proyectos de Obras. La redacción de Proyectos Técnicos de Obras y Servicios incluidos en los Planes provinciales de la Diputación Provincial de Palencia. Particularidades.
- Tema 10.** Proyectos de Obras. Presupuestos. El Programa de trabajos. Indicación de la clasificación de las empresas en los contratos de obras. Exigencia de la clasificación y cuantías.
- Tema 11.** La Expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado Provincial de Expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.
- Tema 12.** Abastecimiento de aguas. Características generales del proyecto de una captación. Pozos verticales: Generalidades. Profundidad. Métodos de perforación.
- Tema 13.** Abastecimiento de aguas. Sondeos. Entubado. Cementación. Diámetros. Rejillas y relleno de gravas. Desarrollo y estimulación. Protección sanitaria.
- Tema 14.** Abastecimiento de aguas. Cálculos de demanda y dimensionamiento de redes. Depósitos de regulación y distribución. Volúmenes. Diseño y cálculo.
- Tema 15.** Abastecimiento de aguas. Tuberías. Zanjias para alojamiento de tuberías. Montaje de tubos y relleno de zanjas. Pruebas de la tubería instalada.
- Tema 16.** Abastecimiento de aguas. Estaciones de bombeo. El golpe de ariete: concepto y dispositivos para reducir sus efectos. Tipos de bombas y características.
- Tema 17.** Abastecimiento de aguas. Tratamientos de agua potable. Potabilizadoras. Elementos más significativos. Coagulación y floculación.
- Tema 18.** Calidad del Agua del consumo Humano. Condiciones de potabilidad. Obligaciones en la redacción de los proyectos de las obras. Criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano. Vigilancia Sanitaria del agua de Consumo Humano de Castilla y León.
- Tema 19.** Depuración de aguas residuales. Aspectos generales. Objetivos. Procesos. Fases. Criterios de selección de tecnologías.
- Tema 20.** Depuración de aguas residuales. Depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Sistemas de bajo coste.
- Tema 21.** Depuración de aguas residuales. Pretratamientos. Tratamientos primarios. Objetivo y tipología. Fosas sépticas.
- Tema 22.** Depuración de aguas residuales. Tratamientos secundarios. Tratamientos extensivos e intensivos. Combinación de tecnologías.
- Tema 23.** Depuración de aguas residuales. Gestión de lodos. Limpieza de fosas sépticas. Características del agua depurada a obtener. Costes estimados.
- Tema 24.** Saneamiento de poblaciones. Clasificación de las redes. Características exigibles a la red. Colectores. Tipos de tuberías.

- Tema 25.** Precipitaciones y Estudios climatológicos. Medición y análisis de precipitaciones. Hietograma e hidrograma. Curvas IDF. Cálculo de la pluviometría en una cuenca.
- Tema 26.** Instrucción 5.2-IC. Drenaje superficial. (Orden FOM/298/2016). Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales.
- Tema 27.** Carreteras. Régimen jurídico. Legislación estatal y autonómica aplicable. Concepto y clases. Elementos funcionales.
- Tema 28.** Carreteras Provinciales. Régimen jurídico. Explotación, uso y defensa de las carreteras. Accesos. Autorizaciones. Tramitación de expedientes.
- Tema 29.** Carreteras. Planes y programas de carreteras. Estructura y Contenido. Tramitación y Propuestas de actuación para las redes provinciales.
- Tema 30.** Carreteras. El tráfico en la red de carreteras provinciales. Estudios de tráfico. Sistemas de aforo. Inventarios de características geométricas y de equipamiento.
- Tema 31.** Carreteras. La Red de carreteras provinciales de la provincia de Palencia. Características geométricas. Intersecciones, obras de paso y estructuras.
- Tema 32.** Carreteras Provinciales. Conservación de carreteras. Principios generales. Clasificación de las operaciones de conservación y explotación.
- Tema 33.** Conservación de carreteras. La organización de la Conservación. Actuaciones ordinarias. Actuaciones extraordinarias. Vialidad invernal.
- Tema 34.** Obras de carreteras. Explanaciones y obras de tierra. Excavaciones. Rellenos. Sostenimiento de taludes.
- Tema 35.** Obras de carreteras. Firmes. Capas granulares. Materiales estabilizados.
- Tema 36.** Obras de carreteras. Firmes. Riegos y tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso.
- Tema 37.** Obras de carreteras. Norma 6.3-IC. Rehabilitación de firmes. Dimensionamiento.
- Tema 38.** Obras de carreteras. Norma 6.1-IC. Dimensionamiento de secciones de firme. Catálogo de secciones. Arcenes.
- Tema 39.** Norma 3.1-IC. Trazado de carreteras. (Orden FOM/273/2016). Carreteras: generalidades. Datos básicos para el trazado. Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación.
- Tema 40.** Norma 8.1-IC. Señalización vertical en carreteras.
- Tema 41.** Norma 8.2-IC. Marcas viales en carreteras.
- Tema 42.** Instrucción acciones puentes de carretera. IAP-11. Principios. Acciones. Combinación de acciones.
- Tema 43.** Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE-08. Propiedades tecnológicas de los materiales. Elaboración y puesta en obra del hormigón.
- Tema 44.** Hormigones. Instrucción de hormigón estructural EHE-08. Control.
- Tema 45.** Sistemas de Información Geográfica. Conceptos básicos. Georreferenciación. Elementos y funciones. Estructura de la información: capas y modelos espaciales de datos. Aplicaciones. Utilidad en la planificación.
- Tema 46.** El control de calidad en las obras públicas. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Aseguramiento de la calidad. Ensayos.
- Tema 47.** Seguridad y Salud. Disposiciones durante la redacción del proyecto y durante la ejecución de las obras. Estudio Básico y Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad. Competencias y responsabilidades en las obras de construcción.
- Tema 48.** Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Normativa. El Productor de Residuos de Construcción y Demolición: Definición y Obligaciones. El Productor de Residuos en las Obras de las Administraciones Locales.

## HACIENDA Y PRESIDENCIA

### EXPEDIENTE DE PRÉSTAMO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA.

Visto el informe de la Jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, en su sesión del día 18 de los corrientes, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda conceder el siguiente préstamo de la Caja Provincial de Cooperación:



-Al Ayuntamiento de Frómista, un préstamo por importe de 49.903,20 €, para la adquisición de la parcela número 99 del polígono 9 en el término municipal de Frómista, esta parcela fue enajenada a la Empresa Gesturcal con motivo de convenio urbanístico en el año 2008 y por incumplimiento del convenio, el Ayuntamiento de Frómista acordó iniciar procedimiento de resolución del contrato de compraventa, mediante la reversión de la parcela al mismo precio que le estipulado en el convenio, y con objeto de destinarla a actuaciones que potencien el tejido industrial del municipio.

El plazo de devolución será de 4 años, con un año de carencia en el que sólo se abonará el gasto financiero y 3 de amortización, en anualidades sucesivas, fijas e iguales, en donde se incluirán la amortización y los gastos financieros, comenzando al año siguiente de su consolidación, de acuerdo lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de la Caja.

El préstamo devengará un gasto anual financiero 0,45 por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

#### PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS DE PUBLICACIONES.

Con motivo de la edición de la publicación "*Palencia, Guía Turística*", con los textos de Eva Celada y Alicia Hernández, un proyecto editado a través de la Diputación Provincial de Palencia, con objeto de promocionar Palencia, sus recursos y productos turísticos, a propuesta del Servicio de Turismo, visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia de 18 de Agosto de 2016, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 30 de julio de 2015, acuerda, por unanimidad, aprobar el precio público de la publicación "*Palencia, Guía Turística*" tal y como se indica a continuación:

PUBLICACIÓN	Precio venta	IVA 4%	P.V.P.
Palencia, Guía Turística	11,54 €	0,46	12,00 €

#### PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL TIPO DE ENTRADA GRATUITA EN LA CUEVA DE LOS FRANCESES A LOS PARTICIPANTES EN EL CAMPO DE TRABAJO MONTE BERNORIO-HUERTA VARONA.

A propuesta del Servicio de Turismo, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la aplicación del tipo de entrada gratuita en la Cueva de los Franceses al ayuntamiento de Aguilar de Campoo para los participantes en el Campo de trabajo Monte Bernorio - Huerta Varona, haciéndose entrega de un total de 25 entradas gratuitas a dicha entidad para su uso en el mes de agosto por parte de los participantes en el Campo de Trabajo de Monte Bernorio.

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS SINGULARES EN ESPACIOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Se da cuenta del Convenio de colaboración que se pretende suscribir con la Fundación del Patrimonio Natural para el desarrollo de diversas infraestructuras singulares en espacios naturales de la provincia, para su aprobación por la Junta de Gobierno.

Por parte del Coordinador de los Servicios Técnicos se presenta propuesta de aprobación del Convenio Marco de colaboración que se indica en el encabezamiento, cuyo objeto consiste en "definir el marco de colaboración de ambas instituciones en el diseño y ejecución del programa de infraestructuras singulares en Espacios Naturales de la Provincia de Palencia".

Por la Sra. Presidenta se informa que al haberse solicitado ampliación de información, quiere exponer que este convenio hay que verlo como un convenio marco. Se van a establecer a priori unos números generales en virtud de las necesidades de equipamiento en una zona común como es La Montaña, y a tal efecto se ha hablado con la Junta para establecer un objetivo general. Es una estimación global. Se quiere que este tipo de infraestructuras sean de la mejor calidad pero no es algo cerrado.

Por D. Juan Cruz Vidal, del Grupo Ciudadanos, se pregunta que si dentro de este proyecto va incluido un mirador. Se le contesta que va previsto un mirador en cada provincia, si bien aún no se conoce la ubicación del mismo.

Visto el Informe de Intervención de 17 de agosto de 2016, y dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda de 18 de Agosto de 2016, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta los límites que permitan aprobar el gasto plurianual previsto en el convenio.

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 53/43208/75201 del ejercicio 2016 y la que corresponda en los Presupuestos de los ejercicios siguientes de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

EJERCICIO	TOTAL
2016	5.000,00
2017	150.000,00
2018	150.000,00
2019	150.000,00
2020	145.000,00
TOTAL	600.000,00

TERCERO- Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Palencia y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo de diversas infraestructuras singulares en espacios naturales de la provincia de Palencia, en los siguientes términos:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS SINGULARES EN ESPACIOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En Palencia, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

De otra parte, el Sr. Presidente de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, D. Juan Carlos Quiñones-Suárez y Fernández.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN

La Fundación pertenece al sector público de Castilla y León y fue constituida con fecha 13 de diciembre de 2004 por acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla y León de 26 de agosto de 2004. Concretamente en el referido acuerdo se establece como fines fundacionales: "La Fundación tendrá por objeto en su ámbito territorial de actuación, la restauración, potenciación, estimulación, promoción, mantenimiento y gestión integral de los bienes integrantes del Patrimonio Natural de Castilla y León, así como impulsar su conocimiento y difusión, promoviendo para ello cuantas actividades sirvan para favorecer los fines fundacionales, sirviendo asimismo de apoyo al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad de Castilla y León". Dentro de los cuales se encuentra el objeto del presente convenio.

A tal fin la Fundación tiene previsto ejecutar una serie de proyectos de creación de infraestructuras singulares en los espacios naturales de la provincia de Palencia que supongan un impulso significativo al desarrollo socioeconómico de las zonas de influencia de esos espacios naturales.

La Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y, en consecuencia, formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio definir el marco de colaboración de ambas instituciones en el diseño y ejecución del programa de infraestructuras singulares en Espacios Naturales de la Provincia de Palencia. La relación inicial de proyectos incluidos en el programa figura en el anexo, pudiendo modificarse previo acuerdo de las partes para introducir o eliminar actuaciones.

### SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El programa de infraestructuras singulares al que se refiere el presente Convenio tiene como objetivos:

- La creación de nuevas infraestructuras de Uso Público en los Espacios Naturales de Fuentes Carrionas, Fuente Cobre.Montaña Palentina y Laguna de la Nava
- Contribuir al desarrollo económico de sus zonas de influencia a través del incremento de la oferta ligada al turismo de naturaleza.
- Contribuir al mantenimiento de la población en los municipios de los Espacios Naturales.

### TERCERA: TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa tendrá un plazo de 5 años desde la firma del presente convenio.

### CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

La Fundación del Patrimonio Natural, asume las siguientes obligaciones:

- Analizar la viabilidad técnica, económica y ambiental de cada una de las infraestructuras.

- Redactar los proyectos de ejecución de cada una de las infraestructuras. El presupuesto estimado de la inversión inicial por actuación que figura en el anexo podrá modificarse una vez redactados los respectivos proyectos de ejecución.
- Ejecutar las obras de construcción.
- Gestionar y mantener las instalaciones, al menos, por su periodo de 20 años desde la finalización de su construcción.
- Financiar los costes de ejecución de las infraestructuras, estimados inicialmente en 2,5 millones de euros, salvo la parte aportada por la Diputación.

La Diputación Provincial de Palencia asume las siguientes obligaciones:

- Financiar la ejecución de los proyectos incluidos en el programa, hasta un máximo de 600.000.-€, a través de una subvención directa a favor de la Fundación Patrimonio Natural, con cargo a la aplicación presupuestaria 53/43208/75201, y la siguiente distribución plurianual:

EJERCICIO	IMPORTE
2016	5.000,00 €
2017	150.000,00 €
2018	150.000,00 €
2019	150.000,00 €
2020	145.000,00 €
TOTAL	600.000,00 €

La Diputación de Palencia, por Decreto de la Presidenta podrá aprobar el reajuste de estas anualidades, de acuerdo con las necesidades del desarrollo del programa.

Se consideran subvencionables los gastos de redacción de los proyectos técnicos y dirección de las obras y los gastos de ejecución de las obras de construcción. No se consideraran subvencionables los gastos de adquisición de terrenos ni los derivados de la gestión de las infraestructuras.

#### QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución concreta del presente Convenio se llevará a cabo en base al detalle de las acciones que se recojan en los Convenios específicos de colaboración que vayan suscribiéndose por las partes, comprometiéndose éstas a recabar y obtener de sus respectivos órganos competentes los acuerdos, autorizaciones o aprobaciones que, en su caso, sean necesarios para la validez y eficacia de los mismos.

Los convenios específicos para el desarrollo de los proyectos podrán dar cabida a la participación y colaboración de otras administraciones, instituciones y organismos, tanto públicos como privados.

En todo caso la Diputación deberá aportar conformidad expresa a los proyectos de cada una de las infraestructuras.

La Diputación aprobará los convenios específicos por acuerdo de la Junta de Gobierno de la institución.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES

La aportación dineraria antes señalada, a cargo de la Diputación Provincial de Palencia para la financiación del programa se desembolsará una vez justificadas las actuaciones realizadas, pudiéndose realizar pagos a cuenta por el importe de cada una de las anualidades. El plazo máximo de justificación será el 20 de octubre de 2020. No obstante, los convenios específicos que se suscriban podrán contemplar la realización de anticipos de la subvención.

La justificación de la aportación dineraria se realizará de la siguiente manera: la Fundación presentará antes de la fecha establecida, a la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- Copias compulsadas de las facturas y/o documentos justificativos del gasto realizado acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos del pago efectivo (transferencias bancarias, etc.) por el importe total del programa desarrollado. En las facturas originales figurará la expresión "Subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia".
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, así como de los costes generados.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el órgano competente de la Diputación aprobará la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de Fundación según el calendario de pagos.

Los posibles aumentos de costes no generarán un aumento de la aportación dineraria por parte de Diputación. En caso de que los costes finales sean menores a los previstos en el Anexo (2.500.000.-€), la aportación de la Diputación se minorará proporcionalmente.

#### SÉPTIMA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros en representación de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y dos miembros en representación de la Diputación de Palencia.

#### OCTAVA: COLABORACIONES

Las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

#### NOVENA: PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio se harán constar los logotipos de las dos Entidades organizadoras, así como el de las posibles Instituciones colaboradoras.

#### DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta la finalización del Programa.

#### UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

#### DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, por duplicado, lo suscriben ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

#### ANEXO: ACTUACIONES PREVISTAS

ACTUACIÓN	IMPORTE
Construcción de dos alojamientos singulares de acampada en Montaña Palentina.	1.800.000
Creación red de senderos y refugios en Montaña Palentina.	400.000
Construcción de un Mirador singular en Montaña Palentina.	150.000
Observatorios singulares en Laguna de la Nava.	150.000
TOTAL ACTUACIONES	2.500.000

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. Félix Iglesias, del Grupo Ganemos, se pregunta sobre cómo va la elaboración de la Guía de Turismo. Se contesta que uno de los precios públicos que se acaban de aprobar es para la publicación de la misma.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de lo que como Secretaria General en Funciones, CERTIFICO.